



Resolución Ministerial

Lima, 20 de MAYO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-040871-001, que contiene el Informe N° 275-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 300-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



V. ZAMORA

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;



L. CUEVA

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 106 059 913,00 (CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para el financiamiento de las intervenciones contenidas en los productos priorizados del Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPoR) para la Reducción de la Violencia contra la Mujer; correspondiéndole una transferencia de partidas al Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 8 292 003,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRES Y 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, a nivel de genérica de gasto, que se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de



L. RIVERA



S. ALTABÁS

diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales”, que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 110-2020-EF;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-EF, establece que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 110-2020-EF, dispone que los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Informe N° 275-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2020-EF, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 110-2020-EF; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2020-EF, por un monto de S/ 8 292 003,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, destinado para el financiamiento de las intervenciones contenidas en los productos priorizados del Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPoR) para la Reducción de la Violencia contra la Mujer, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo "Desagregado del Decreto Supremo N° 110-2020-EF", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





Resolución Ministerial



L. CUEVA

Lima, 20 de Mayo del 2020

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



S. ALTABÁS

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

ANEXO

“DESAGREGADO DEL DECRETO SUPREMO N ° 110-2020-EF”

PLIEGO : 011 Ministerio de Salud
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 0080 Lucha Contra la Violencia Familiar
PRODUCTO : 3000875 Mujeres victimas de violencia reciben atencion psicologica efectiva
ACTIVIDAD : 5006260 Centros de Salud Mental Comunitario Implementados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	2.3 Bienes y Servicios		2.6 Adq. Act. No Financ.	IMPORTE
	CAS	NO CAS		
001-117: ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	-	130,000	-	130,000
143-1683: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	520,387	788,325	87,866	1,396,578
144-1684: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	785,587	1,282,175	163,180	2,230,942
145-1685: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	1,104,352	1,716,900	200,837	3,022,089
146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	552,176	859,800	100,418	1,512,394
TOTAL	2,962,502	4,777,200	552,301	8,292,003

